

**M FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

Nombre del trámite o servicio:	<i>CURSO DE TECNICAS MIXTAS EN PINTURA DECORATIVA</i>		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	COORDINACION DE GESTION DE PROYECTOS CALLE LIBERTAD S/N BARRIO LA ASUNCION C.P 62844 ATLATLAHUCAN		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	COORDINACION DE GESTION DE PROYECTOS COORDINADORA DE GESTION DE PROYECTOS		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	SOLO EN COORDINACION DE GESTION DE PROYECTOS		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	PUBLICO EN GENERAL QUE ESTE INTERESADO EN APRENDER ACERCA DE ESTE CURSO		
Medio de presentación del trámite o servicio.	VERBAL, PRESENCIAL		
Horario de Atención al público.	LUNES A VIERNES 9:00 AM A 4:00 PM		
Plazo oficial máximo de resolución	15 DIAS		
Vigencia.	80 HRS		
Ante el silencio de la autoridad aplica	AFIRMATIVA FICTA		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	TENER MINIMO 15 AÑOS CUMPLIDOS		1
2	INE		1
3	COMPROBANTE DE DOMICILIO EN CASO DE NO TENER INE		1
4	ACTA DE NACIMIENTO		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
\$330 POR PERSONA		COORDINACION DE GESTION DE PROYECTOS	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. QUE CUMPLA CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

CONTRALORIA MUNICIPAL

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.